

Orden 18749/2014 Ayuda Fomento del Empleo Autónomo

AUTÓNOMOS

Comunidad de Madrid

- ◆ **Objeto:** Fomento del empleo autónomo, mediante concesión de subvenciones a personas físicas desempleadas, que se den de alta como trabajadores autónomos, bien que contraten a personas desempleadas, o ambas cosas.
- ◆ **Beneficiarios:** Personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- ◆ **Importe de la subvención:**
 - ◆ El importe será de 2.500 €, cuantía correspondiente al 80% del gasto mínimo a justificar (gastos de honorarios, de registro de patentes, de traspaso de negocio, alquiler de local, desarrollo página web, etc.)
 - ◆ El importe será de 2.800 €, en el caso de ser mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años o parado de larga duración que haya estado inscrito en la oficina de empleo, durante 12 meses de los anteriores 16 meses.
 - ◆ Deben cumplir las siguientes condiciones:
 1. Deberá estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo, un mes inmediatamente anterior a la fecha de la citada Orden (BOCM 06-10-2014) hasta la fecha de alta como trabajador autónomo.
 2. No haber realizado la misma actividad en los 6 meses anteriores a la fecha de alta como trabajador autónomo.
 3. El solicitante deberá justificar los gastos relacionados con su alta, por un importe mínimo de 3.125 €.
- ◆ **Obligación de los beneficiarios:** Mantener el alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social como ejerciente de la actividad, durante al menos 3 años.

Orden 18749/2014 Ayuda Fomento del Empleo Autónomo

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

◆ **Beneficiarios:**

Las personas físicas constituidas como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, o que se comprometan a darse de alta en el período subvencionado, desde 06-10-2014 hasta 31-12-2014, que contraten a un trabajador desempleado en el citado período subvencionable.

◆ **Acciones subvencionables:**

- ◆ La contratación en un centro de trabajo de la Comunidad de Madrid, de un trabajador desempleado a jornada completa con carácter indefinido o bien de duración determinada.
- ◆ La conversión a indefinido de un contrato de trabajo de carácter temporal. El período mínimo de contratación será de 6 meses.

◆ **Importe de la subvención:**

- ◆ *Desempleado con contrato de carácter indefinido o conversión a indefinido: 4.000 €.*
- ◆ Desempleado con contrato de carácter indefinido o conversión a indefinido perteneciente a alguno de los siguientes colectivos: Mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años o parado de larga duración, que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al menos, 12 de los anteriores 16 meses; 5.000 €.
- ◆ Desempleado con contrato de duración determinada: 2.500 €.
- ◆ Desempleado con contrato de duración determinada perteneciente a alguno de los siguientes colectivos: Mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años o parado de larga duración, que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al menos, 12 de los anteriores 16 meses; 3.500 €.
- ◆ Mujeres víctimas de violencia de género, se incrementarán hasta 3.850 €.

◆ **Requisitos de las contrataciones:**

- ◆ Los trabajadores contratados deberán hallarse inscritos como personas desempleadas demandantes de empleo, en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, un mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la citada Orden e, ininterrumpidamente, hasta la fecha de su contratación.
- ◆ La contratación del trabajador subvencionado, deberá suponer incremento del nivel medio de plantilla, respecto del período comprendido entre la fecha de publicación de la Orden citada, y la fecha de contratación de al menos un empleo.
- ◆ No serán subvencionables las contrataciones de trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en el mismo empresario individual, salvo que se trate de conversión a indefinido.

◆ **Obligaciones de los beneficiarios:**

- ◆ Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de 6 meses.
- ◆ Sustituir la baja anticipada del trabajador subvencionado, en el plazo máximo de un mes, por otro trabajador que reúna los mismos requisitos. Dicha sustitución deberá ser comunicada en un plazo no superior a 15 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de alta del nuevo contrato.
- ◆ Mantener durante un período de 6 meses, a contar desde la fecha de contratación del trabajador subvencionado, el nivel medio de plantilla de la empresa existente en el momento de la contratación.